Natalio, 07 de Setiembre del 2022

DICTAMEN SEGÚN RES. DNCP N°286/2022

Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

En cumplimiento de la resolución de la DNCP y en el marco del llamado L.C.O para Construcción **de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en la Avenida 8 de diciembre - Barrio Obrero - Distrito de Natalio, a** efectos de justificar el inicio del llamado en el mes de abril de 2022, por que surgieron otras prioridades inmediatas que ha precisado la intervención de la Institución Municipal, por las que los proyectos previstos ejecutar fueron postergados.

Por esta razón se expide el siguiente Dictamen, cumpliendo con la resolución N° 286/2022, art. 3 PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE.

Atentamente.

Lic. Luis Bernal
Encargada de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA